Nota DNC N° 4183/2024.

Asunción, 9 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425748
Expediente	306361
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E.
Entidad	UOC Corte Suprema De Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

f

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir todas las documentaciones referentes a la Adenda N° 1, a través de mesa de entrada al departamento de Adjudicaciones.
2. Al momento de remitir en mesa de entrada las documentaciones, tener en cuenta lo siguiente:
3. El formulario de adecuación de líneas presupuestarias (Anexo B 02-17 del Decreto de la Ley PGN) del proveedor absorbido con los montos ejecutados por estructura presupuestaria y ejercicio fiscal;
   El formulario de adjudicación (Anexo B 02-05 del Decreto de la Ley PGN) de la empresa nueva o la que ha absorbido;
4. Los documentos que refieren a la absorción;
5. La adenda en la cual modifican los datos de la empresa adjudicada como una de las partes obligadas contractualmente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cbenitez